



Córdoba, 15 NOV 2018

Expte. Ref.: 0049918/2018

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se tramita la Contratación de la **Mgter. PERIN, Alejandra Mabel (D.N.I. 22.673.940)** bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado (sin relación de empleo público), art. 2 inc. 4 – ANEXO D - Ordenanza HCS nro. 5/12, para dictar la asignatura “**Derecho Público**” en el marco de la Maestría en Administración Pública que se dicta en el Instituto de Investigación y Formación (IIFAP de la Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc.4 – Régimen de Contratación de Personal” en el ámbito de la UNC y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones con el Estado nacional; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 12 por la Dirección del IIFAP y a fs. 13 por el departamento contable del Instituto suscripto por la Secretaria Administrativa de la Facultad y el Área Económica Financiera y lo observado en el informe de legalidad a fs. 15.

Que deberá prescindirse de la suscripción del instrumento legal y efectuarse, con carácter de excepción, reconocimiento de servicios en virtud del período fijado para la contratación, en los términos de la Ordenanza HCS N.º 5/95, artículo 2º párrafo segundo.

Que el presente gasto deberá ser imputado a Recursos Propios – Fuente 12 – según el informe de fs. 13.

Que la presente se dicta en virtud de la delegación expresa en el artículo 1º de la Ord. HCS. N.º 5/12

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado (sin relación de empleo público), el que forma parte integrante de la presente, celebrado con la **Mgter. PERIN, Alejandra Mabel (D.N.I. 22.673.940)** prescindiendo de la suscripción del mismo, para desempeñarse en el dictado de la asignatura “**Derecho Público**” en el marco de la Maestría en Administración Pública que se dicta en el Instituto de Investigación y Formación (IIFAP de la Facultad, y en su consecuencia, **reconocer** los servicios prestados por la docente desde el 01/06/2018 y hasta el 30/09/2018, abonando los honorarios profesionales en concepto de legítimo abono. La presente erogación deberá ser atendida con Recursos propios (Fuente 12) - provenientes de los ingresos de la Maestría.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

RESOLUCION N°:

822



Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba



**ANEXO D: Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de
Posgrado
(Sin relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales – Mgtr. María Ines PERALTA, según autorización y delegación surgida de la Res. HCD N° 122/2018, de fecha 30/07/2018, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n° - 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra la **Mgtr. Alejandra Perin**, DNI 22.673.940, con domicilio en calle La Macarena 899, Barrio Golf, Villa Allende, Córdoba, Argentina, en adelante "**EL DOCENTE NACIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la **Mgtr. Alejandra Perin**, DNI 22.673.940, quien acepta, para brindar sus servicios como docente de la asignatura "Derecho Público" en la carrera de posgrado de MAESTRIA EN ADMINISTRACION PUBLICA que se lleva a cabo en la sede del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP) de la Facultad de Ciencias Sociales.-----

SEGUNDA: EL DOCENTE NACIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de monotributista, C.U.I.T./ C.U.I.L. N° 27-22673940-3.-----

TERCERA: EL DOCENTE NACIONAL actuará sin relación de dependencia con la MAESTRIA EN ADMINISTRACION PUBLICA del IIFAP dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindados por LA UNIVERSIDAD a través del docente de esta Casa de Altos Estudios convocante. -----

CUARTA: Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **DOCENTE NACIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL DOCENTE** se compromete voluntariamente a asistir dentro de las horas de dictado de la asignatura: "Derecho Público" de la Maestría en Administración Pública. El presente contrato tendrá duración desde el día 01 de junio de 2018 y hasta el día 30 de setiembre de 2018 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

QUINTA: EL DOCENTE NACIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL DOCENTE NACIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.
El DOCENTE NACIONAL declara conocer la Ley 24.766.



Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

SEXTA: EL DOCENTE NACIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales la suma total de \$ 9.800.- (**Pesos nueve mil ochocientos**), pagaderos en un 100% del 01 al 10 de octubre de 2018 y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.-----

SÉPTIMA: EL DOCENTE NACIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

OCTAVA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL DOCENTE NACIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL DOCENTE NACIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del DOCENTE NACIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----

NOVENA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

DÉCIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL DOCENTE

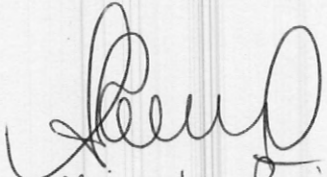


Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

822

NACIONAL en calle La Macarena 899, Barrio Golf, Villa Allende, Córdoba, Argentina.--

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la ciudad de Córdoba, Argentina a los días del mes de de 2018.----


Alejandra Peña
22.673.940